

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación le fue turnado en fecha 23 de agosto del 2017, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo número 11018/LXXIV**, que contiene escrito signado por el **C. Luis Felipe López Etienne**, mediante el cual **remite diversas propuestas y solicita se implemente un lenguaje incluyente y con perspectiva de género, en todas las leyes, reformas, documentos, comunicados, circulares y cualquier otro medio de comunicación oral y/o escrita, tanto internos, como a los dirigidos a la ciudadanía con base a las recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje emitidas por el Consejo Nacional para Prevenir y la Discriminación.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la Iniciativa citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expone el promovente que, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) publicaron las Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje.

Añade que, el lenguaje incluyente es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado con en lo escrito, manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar las desigualdades. Indica también, que además contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la equidad de género.

Alude el promovente, que el lenguaje sexista y no incluyente ha ayudado a normalizar y reproducir relaciones injustas que invisibilizan y silencian a las mujeres, predominando formas de expresión colectiva que las excluyen con formas lingüísticas que subordinan lo femenino a lo masculino, generando una discriminación al utilizar el género masculino de manera neutra.

Adiciona que, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación emitió unas Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, que deben servir como base para comenzar con el cambio e implementación de este acuerdo.

Concluye mencionando que el propósito de las recomendaciones es proporcionar herramientas a esta Soberanía y contribuya a cambiar la sociedad actual, ya que al promover que las mujeres sean nombradas por ellas mismas estamos potenciando un cambio de mentalidades que conducirán a la creación de una sociedad más justa y equitativa.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Concebimos los beneficios de la petición en cuestión, puesto que tiene como objetivo que el H. Congreso del Estado de Nuevo León implemente lenguaje incluyente y con perspectiva de género, en todos sus documentos y cualquier otro medio de comunicación oral y escrita.

En ese sentido es importante mencionar que la presente Comisión de Legislación se ostenta como protectora de la no discriminación hacia los individuos, y por lo tanto evita y condena la utilización de lenguaje discriminatorio sexista o excluyente en toda la documentación generada.

Bajo esa tesisura, la presente Soberanía ha aprobado diversos ordenamientos como la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, cuyo texto permite corroborar que se utiliza lenguaje incluyente y con perspectiva de género, además de proteger y fomentar su implementación en nuestro Estado.

Por otra parte, es verificable que la diversa documentación manejada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León utiliza el lenguaje incluyente y con perspectiva de género, ejemplo de ello son las menciones y el respeto sin distinciones sexistas entre Diputadas y Diputados. Así mismo es demostrable que no se contemplan menciones o textos discriminatorios o excluyentes en el vocabulario, redacciones y comunicaciones utilizadas en el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

En alusión a nuestros dichos, consideramos que la utilización del lenguaje incluyente es una práctica reiterativa por parte de la presente Soberanía en lo que respecta a la redacción de leyes, reformas, documentos, comunicados, circulares y cualquier otro medio de comunicación oral y/o escrita, tanto internos, como a los dirigidos a la ciudadanía.

Si bien es cierto que la petición del promovente ostenta una intención benefactora, determinamos que se encuentra siendo cumplimentada por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen nos damos por enterados y se da por atendida la solicitud para que el H. Congreso del Estado de Nuevo León implemente un lenguaje incluyente y con perspectiva de género, en todas las leyes, reformas, documentos, comunicados, circulares y cualquier otro medio de comunicación oral y/o escrita, tanto internos, como a los dirigidos a la ciudadanía.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León,
Comisión de Legislación**

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
ESCOBAR

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EUGENIO MONTIEL AMOROSO

JORGE ALÁN BLANCO DURÁN

